



Municipalidad Distrital de Characato

Acuerdo de Concejo Municipal N° 086-2023-MDCH

Arequipa, 13 de diciembre del 2023

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 13 de diciembre del 2023. En el Expediente: La Solicitud con Reg. T.D. 7057 del administrado Nolberto Julio Portugal Portugal; el Proveído N° 00008-2023-SGS-MDCH; EL Informe N° 202-2023-GDSYE-MDCH; el Informe N° 00067-2023-SGS-MDCH; el Informe N° 00213-2023-GSP-MDCH; el Informe N° 341-2023-AL-MDCH; La Carta N° 75-2023-SGS-MDCH; La Solicitud con Reg. T.D. 00009443 del administrado Nolberto Julio Portugal Portugal; el Informe N° 00087-2023-EGAYD-MDCH; el Informe N° 00277-2023-GSP-MDCH el Informe N° 364-2023-AL-MDCH y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 39 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno expedidos por el Concejo Municipal, en base a las atribuciones exclusivas que tienen las municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias.

Que, el art. 41° de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que el numeral 9 del Art. 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal, crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley.

Que, mediante solicitud con Reg. T.D. N° 00009443, el Administrado Nolberto Julio Portugal Portugal, solicita la exoneración del pago de derecho por concepto de Instalación de agua potable domiciliario, en el predio ubicado en el Ramo Los Torres del distrito de Characato, por la pésima situación económica que viene atravesando, al tener la condición de pobre, solicitud que formaliza en atención a la Carta N° 075-2023-SGS-MDCH, que declara improcedente su perdido primigenio de Instalación de servicio de agua potable y desagüe; así como de fraccionamiento del mismo.

Que, mediante Informe N° 00087-2023-SGS-MDCH, la Especialista de Gestión de Servicios de Agua y Desagüe, teniendo en cuenta la evaluación socio económica de POBRE EXTREMO, realizada por la Gerencia de Desarrollo Social en la solicitud primigenia del administrado, solicita la respectiva opinión legal para que se evalúe si procede la exoneración de pago de instalación de agua potable, estando a la evaluación socioeconómica, considerando que es un servicio básico para vivir y así cuenten con una mejor calidad de vida, por tratarse de personas de la tercera edad; opinión refrendada por la Gerencia de Servicios Públicos, mediante Informe N° 00277-2023-GSP-MDCH.

Que, mediante Informe N° 364-2023-AL-MDCH el Asesor Legal Externo en Asuntos Administrativos, de acuerdo a la normativa vigente y estando a la visita social realizada por la Gerencia de Desarrollo Social, en la que señala que el Sr. Nolberto Julio Portugal Portugal, en el Sistema SISFOH tiene clasificación de pobre extremo, indica que el Concejo Municipal tiene facultades legales para poder decidir sobre la Exoneración de Pago de Instalación de Agua y Desagüe solicitada, monto ascendente a S/. 2,960.00 (Dos mil novecientos sesenta con 00/100 Soles); siendo de la opinión que es viable que el Concejo Municipal pueda decidir sobre la Exoneración solicitada por el administrado Nolberto Julio Portugal Portugal; debiendo remitir el expediente administrativo a Sesión de Concejo Municipal, para que en ejercicio de sus funciones procedan a evaluar y de considerarlo pertinente aprobar la Exoneración de Pago de Instalación de agua y desagüe, monto ascendente a S/. 2,960.00 (Dos mil novecientos sesenta con 00/100 Soles).

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 13 de diciembre del 2023, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta.





Municipalidad Distrital de Characato

Acuerdo de Concejo Municipal N° 086-2023-MDCH

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR a favor del administrado Nolberto Julio Portugal Portugal, la Exoneración del 100 %:

- Del costo establecido en el Servicio 1.3.3 del Texto Único de Servicios No Exclusivos de la Municipalidad Distrital de Characato – TUSNE, por concepto de conexión domiciliaria del servicio para agua potable.
- Del costo establecido en el Servicio 1.3.4 del Texto Único de Servicios No Exclusivos de la Municipalidad Distrital de Characato – TUSNE, por concepto de conexión domiciliaria del servicio para desagüe.



ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que el administrado debe cumplir con todos los requisitos establecidos en el TUSNE vigente de la Municipalidad Distrital de Characato, para la Conexión del Servicio de Agua Potable y Desagüe, teniendo en cuenta la exoneración aprobada en el artículo precedente.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR el estricto cumplimiento del presente acuerdo de concejo a Gerencia de Servicios Públicos, Sub Gerencia de Gestión de Servicios de Agua y Desagüe; Oficina de Administración Financiera y al Área de Caja de la Municipalidad de Characato.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHARACATO
Área Yadyra Velasco Agramonte de Moscoso
Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHARACATO
Prof. Angel Linares Portilla
Alcalde